



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3001-26071-2021

VISTO: El informe elevado por el Instituto de Estudios Judiciales de esta Suprema Corte, y

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte adhirió a los parámetros que establecen la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial que establece la ley 15.134 ("Ley Micaela").

Que por Resolución SC N°656/20 se asignó al Instituto de Estudios Judiciales la función de órgano de implementación de la citada ley, disponiendo que desarrolle mecanismos de coordinación y colaboración académica con la autoridad provincial de la ley 27.499, a los efectos de certificar los programas de capacitación vigentes en los términos del artículo 5 inc. f de la ley 15.134.

Que, en ese marco, el Instituto elevó el *Plan de formación continua y permanente en materia de género para operadores y operadoras judiciales pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Micaela (15.134)* constituido por diferentes propuestas pedagógicas e instancias formativas para que los y las agentes realicen anualmente al menos un curso o actividad y acumulen horas de capacitación en el marco de la citada ley.

Que en el referido informe también se da cuenta de la cantidad total de personas capacitadas en los distintos cursos que se realizaron, desagregados por Departamento Judicial, fuero, cargo y género de cuyo resultado surge que deviene oportuno que esta Suprema Corte recuerde a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial -Administración de Justicia- la obligatoriedad de la formación continua y permanente en materia de género dispuesta en el marco de la ley 15.134.

Por otro lado, y en virtud de lo oportunamente informado por el Instituto de Estudios Judiciales, resulta necesario hacer saber a los magistrados, funcionarios y agentes que las actividades de formación acreditadas y realizadas en universidades

nacionales y/o dependencias públicas que cuenten con el correspondiente aval de la autoridad de aplicación de la Ley Micaela (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual), podrán ser comunicadas al Instituto de Estudios Judiciales a los fines de su consideración en el marco del cumplimiento de la actividad de formación obligatoria.

Finalmente, y más allá de continuar con la modalidad a distancia y virtual de los cursos y capacitaciones (Res. SSJ N°707/19 y 136/20 y SC N°536/20, entre otras), y en vistas a lo dispuesto en las Resoluciones SC N°1651/21, 1928/21 y 2306/21 corresponde disponer, por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales, la realización de actividades relativas al *Plan de formación continua y permanente en materia de género para operadores y operadoras judiciales pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Micaela (15.134)* en modalidad presencial o mixta (virtual/presencial) en cada Departamento Judicial, con la colaboración del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Judicial Bonaerense.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

Artículo 1º. Recordar a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial -Administración de Justicia- la obligatoriedad de la formación continua y permanente en materia de género dispuesta en el marco de la ley 15.134, debiendo realizar anualmente al menos un curso o actividad organizada por el Instituto de Estudios Judiciales.

Artículo 2º. Hacer saber a los magistrados, funcionarios y agentes que las actividades de formación acreditadas y realizadas en universidades nacionales y/o dependencias públicas que cuenten con el correspondiente aval de la autoridad de aplicación de la Ley Micaela (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual), podrán ser comunicadas al Instituto de Estudios Judiciales a los

finés de su consideración en el marco del cumplimiento de la actividad de formación obligatoria.

Artículo 3º. Disponer, por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales, la realización de actividades presenciales relativas al *Plan de formación continúa y permanente en materia de género para operadores y operadoras judiciales pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Micaela (15.134)* en cada Departamento Judicial, con la colaboración del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Judicial Bonaerense.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/05/2022 19:43:14 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/05/2022 09:47:32 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/05/2022 09:59:22 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 09/05/2022 11:04:40 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ


Funcionario Firmante: 09/05/2022 11:36:56 - ALVAREZ Matías José - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



245800291001209949

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000825


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

